

*“25 de Agosto 1821 – 25 de Agosto 2021 “Bicentenario de la Provincia de Catamarca”.*

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de marzo del año 2022.-

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 28° -modificado por Resolución n° 6192/2019- y 30°, capítulo II, de la Acordada n° 3979/2006.

**Y CONSIDERANDO:**

Que con el fin de avanzar en acciones destinadas a evitar que se vea afectado el normal desenvolvimiento de las actividades laborales en las dependencias judiciales y con ello la prestación del servicio de justicia, resulta necesario reglamentar y actualizar un sistema de licencias proporcional y equitativo.

Que, se estima necesario considerar la antigüedad de las/os agentes y/o funcionarias/os, la naturaleza de las tareas que desempeña y que al momento de la solicitud de la licencia, la dependencia respectiva, se encuentre al día con el despacho conforme a las exigencias de la administración de justicia.

Que, asimismo, resulta oportuno actualizar el régimen de licencias con el objeto de fomentar la capacitación continua de las/os agentes que integran el Poder Judicial.

Que la evaluación en cada caso concreto sobre la concesión de las licencias previstas en los artículos 28 y 30 de la Acordada n° 3979/2006 se realizará teniendo en miras principalmente la efectiva prestación del servicio de justicia y la pertinencia de las causales expuestas por los/las agentes.

**LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA**

### **ACUERDA:**

D)- Modifíquese el Artículo 28 de la Acordada 3979/06 modificado por Resolución N° 6192/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los/as magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as que cuenten con una antigüedad en el Poder Judicial mayor a un (1) año, podrán solicitar licencia extraordinaria a fin de desarrollar actividades científicas, culturales o deportivas que resulten de interés para la función, con percepción de haberes, por el término de tres (3) días por año.

**Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, siempre que no afecte el servicio de justicia, excepcionalmente podrán otorgarse licencias con sustento en este artículo, de hasta veinte (20) días hábiles por año calendario, corridos o fraccionables, cuando la solicitud tenga por objeto la realización de especializaciones, maestrías, doctorados o cualquier otro curso de postgrado que se corresponda de manera directa con la naturaleza de las tareas que cumpla el o la agente, cuya duración supere el plazo mencionado en el primer párrafo del presente artículo. En dicho caso, el o la interesado/a deberá realizar la solicitud correspondiente con quince (15) días hábiles de anticipación, acompañando en dicha oportunidad el programa de curso y toda información de interés sobre el mismo y la opinión favorable del titular del organismo en el cual preste servicios.**

El beneficio podrá otorgarse por más tiempo del enunciado ut supra, a criterio y decisión de la Corte, sin percepción de haberes”.

IIº) Modifíquese el artículo 30 de la Acordada 3979/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El/la agente que fuera designado/a para desempeñar cargos de mayor jerarquía en el orden nacional, provincial, municipal o privado, podrá gozar de licencia sin goce de haberes por el término máximo de cuatro (4) años. Vencido dicho término si no se reintegrare, quedará extinguida la relación de empleo.

**Las/os agentes que tengan más de un (1) año de antigüedad en el desempeño de funciones en el Poder Judicial podrán solicitar licencia sin goce de haberes por motivos particulares, debidamente fundados y siempre que no afectare el servicio de justicia, en los términos establecidos seguidamente: a) los agentes que tengan de uno (1) a cinco (5) años de antigüedad: hasta dos (2) meses de licencia; b) los agentes que tengan más de cinco (5) años de antigüedad: hasta seis (6) meses de licencia. Para hacer uso de otro período de licencia tiene que transcurrir no menos de dos (2) años entre la finalización de una y el comienzo de la otra.**

**En todos los casos quedará a criterio de la Corte de Justicia la extensión de plazos establecidos, como así también la concesión de la misma a sus integrantes”.**

**IIIº) Protocolícese, Notifíquese y Archívese.-**

**FIRMADO:**

Dr. CARLOS MIGUEL FIGUEROA VICARIO  
PRESIDENTE  
CORTE DE JUSTICIA

Dra. VILMA JUANA MOLINA  
MINISTRA  
CORTE DE JUSTICIA

Dr. JOSE RICARDO CACERES  
MINISTRO  
CORTE DE JUSTICIA

DRA. FABIANA EDITH GOMEZ  
MINISTRA  
CORTE DE JUSTICIA

DR. LUIS RAUL CIPPTELLI  
MINISTRO  
CORTE DE JUSTICIA

DR. NESTOR HERNAN MARTEL  
MINISTRO  
CORTE DE JUSTICIA

DRA. MARIA FERNANDA ROSALES ANDREOTTI  
MINISTRA  
CORTE DE JUSTICIA

Dr. LUCAS ARMANDO TADDEO  
SECRETARIO  
CORTE DE JUSTICIA